

LA CONFEDERACION

COLECCION COMPLETA



LA CONFEDERACION

ORGANO
DE LA
CONFEDERACION
OBRERA
ARGENTINA

ADHERIDA A LA FEDERACION SINDICAL INTERNACIONAL

Secretaría: INDEPENDENCIA 2860-66

Año I - No. 1

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1926

Porte Pago

Unión Telefónica, 62 MITRE 7727

LA CONFEDERACION OBRERA ARGENTINA

Con la constitución de la Confederación Obrera Argentina se inicia una nueva era para la organización gremial del proletariado de la República Argentina, que hasta la fecha estuvo supeditada a la voluntad de pequeños grupos que se disputaban el predominio en la organización, rivalizando en la adopción de fórmulas extremas, o tratando de reducirse la precaria autoridad moral; descubriéndose mutuamente las lares que los corroen, y que los presenta como una plaga destructora de la acción sindical, a quien hay que aislar y combatir para no ser víctima de ella.

Felizmente, hubo organismos que han comprendido a tiempo el peligro que se cernía sobre ellos si continuaban permaneciendo en medio de tanta carroña moral, donde los confidentes policiaeco-patronales e instrumentos de políticos negociaban y jugaban con los intereses de los trabajadores, para satisfacer sus ruines y despreciables propósitos de círculo o apetitos personales. Por eso declararon su autonomía, situación que les ha permitido aumentar su prestigio moral; duplicar o triplicar el número de adherentes; elevar a sumas considerables su capital social, sin olvidar los principios de solidaridad proletaria, ni dejar de desplegar una acción eficaz y digna en favor de conquistas de mejoras para los obreros de los gremios respectivos.

Tales entidades comprendieron que su autonomía, tanto justificada, no debía prolongarse, puesto que ello contradecía principios fundamentales de la lucha de clases, cuya piedra angular es la unión y capacidad de los trabajadores, como medio eficaz para liberarse de sus opresores. Favorecía también a los traficantes del movimiento obrero en su situación de autonomía, porque justificaba, de cierto modo, la granjería de los irresponsables, y podría traerles a las entidades autónomas serios perjuicios, o aumentar el número de los trabajadores mal informados e inconscientes que despotrican contra ellas. Por ello han proyectado y constituido la nueva Central.

El nacimiento de la C. O. A. es toda una promisión para la clase asalariada del país. Surge en momentos en que la acción sindical se hace más necesaria para contrarrestar la voracidad capitalista-gobernante.

Es un hecho augural su potencialidad futura los 80 mil cotizantes con que se constituye, cifra que ni en las mejores épocas alcanzaron las centrales que existen y existieron en el país.

La carta orgánica sancionada en el congreso constituyente, por la cual se regirá la C. O. A. es en su esencia, la encarnación de las modalidades y costumbres de los organismos y trabajadores que la integran. Por tales métodos han llegado esas entidades a conquistar para los gremios que representan situaciones ponderables, a las cuales no llegarán, desgraciadamente por algún tiempo, otros organismos.

Si por esos métodos han podido llegar las entidades aludidas a ser las mejores y más sólidas organizaciones del país; si obtuvieron para el gremio condiciones de trabajo y salario que superan en mucho a los demás, es lógico pensar que a la C. O. A. le está reservado un porvenir preñado de éxitos y prosperidad.

A los factores enunciados y que a nuestro juicio serán decisivos, en la vida de la nación central, hay que agregar uno que es principalísimo, el que ha dado más que hacer en el seno de los sindicatos, el gremio a la C. O. A. hacen, por tratarse de servicios públicos indispensables.

20. Invitar al proletariado a concretar a los diversos actos que las distintas agrupaciones de clase celebran en sus dignas fechas, exhortándolas a poner de su parte todo cuanto puedan para dar más realce y mayor significación a la histórica y simbólica fecha.

La celebración del 1.º de Mayo

La Junta Ejecutiva de la Confederación Obrera Argentina, considerando: Que la reciente constitución de la misma no le ha permitido la organización de actos para celebrar el 1.º de Mayo, día en que el proletariado universal reafirma su conciencia de clase y exterioriza, en diversas formas, sus anhelos de emanciparse de la explotación capitalista, adoptando como medio la organización en organismos de clase, desde los cuales contra la responsabilidad de bregar para materializar cuanto antes sus propósitos, resuelve:

10. Aconsejar al proletariado del país el abandono de sus tareas en la fecha señalada, teniendo en cuenta las actividades que los organismos adhe-

men destructor y manzana de permanente discordia. Nos referimos al embanderamiento político o ideológico de las agrupaciones gremiales.

La carta orgánica de la C. O. A. está libre de todo embanderamiento, exenta de todo sectarismo y guay de aquel que se atreva a pretender enarbolar a su tope la bandera de su credo político o ideológico; habría decretado con ello su propia muerte como militante, u obtendría, si mucho insistiera, su propia exclusión.

Poco valor tendría el enorme esfuerzo realizado para constituir una nueva central si su resultado fuese el solo cambio de etiqueta. La C. O. A. — y esto entendiéndola bien sus amigos y enemigos — no tiene carácter político, patriótico o filosófico determinado. En su seno caben los asalariados de todas las ideas y orientaciones, siempre que pertenezcan a una entidad adherida.

De nada valdría la experiencia de varias décadas de vida gremial en el país, si ella no tuviese la virtud de señalar nuevos rumbos, de dejar la inteligencia para rectificar errores y, sobre todo, poner en evidencia con claridad meridiana la inconveniencia de imprimir a la acción sindical una orientación ideológica que, aun bien intencionada, trabara su desenvolvimiento y la inutiliza para la consecución de sus propósitos.

La C. O. A. está libre de toda ligazón de las agrupaciones políticas o ideológicas, aun cuando éstas persigan idénticos fines pero por distintos medios. No inspira hacia ellas odios ni antipatías con el objeto de obstaculizar la acción que las mismas puedan desplegar. Por el contrario, es posible que muchas veces nace con acentuada simpatía toda actividad clara y sana en bien de la masa proletaria.

Pero así como respetará a todo organismo que en su órbita de acción trabaje por el bien del proletariado, no ha de tolerar que se le obstaculice ni que se le difame. Contra los que tal cosa pretendan se lanzará el peso arrollador de su importancia numérica, de su fuerza moral y de sus claros principios.

La posición de la C. O. A., en cuanto a sus vinculaciones con el orden internacional, quedó claramente definida, pues está adherida a la Federación Sindical Internacional con sede en Amsterdam, lo que equivale decir: unida a los principales centrales de 23 países, que agrupan en total 16 millones de trabajadores. El número de países, como la cantidad de adherentes a las centrales sindicales, revelan la importancia de la mencionada Internacional, cuya carta orgánica (1) está en concordancia con la de la C. O. A.

Hecho a grandes rasgos el esbozo de lo que es y será la C. O. A., sólo cabe esperar que nuevos organismos y entusiastas compañeros aporten su concurso para elevar cada vez más la central sindical que, sobre sólidos cimientos, se levanta como una seria advertencia a sus enemigos, como una anunciación de recias batallas a entablar contra los que se opongan a los legítimos anhelos de los asalariados, y como una promesa de un porvenir de fraternidad, igualdad y justicia.

Entramos en el preludio de una nueva era; aceleremos su ritmo, pero sin forzarlo, para llegar cuanto antes a obtener el merecido bienestar para nuestra clase.

(1) En el próximo número publicaremos íntegra la carta orgánica de la Federación Sindical Internacional.

A los colaboradores

Por inconvenientes de última hora el presente número no ha podido editarse con más cantidad de páginas, razón por la cual no se insertan algunos de los importantes trabajos que hemos recibido, los que se insertarán en el próximo número.

LA COMISION DE PRENSA.

1.º de MAYO

Por EMILIO FRUGONI

... Cuando llegaron lanzaron un suspiro, y se enjugaron el sudor, que había cubierto de diamantes la corona gloriosa de sus frentes... Parecía que el iris del ensueño fugazmente en el cielo profundo de sus ojos, después de aquella lluvia dolorosa de sudor y de llanto... Al fin los rojos estandartes clavaron en la tierra. De los labios, entonces, tembrosos, idénticos, brotó la extraña flor de una sonrisa; las gargantas, sonoras como broncees de un lamento resonar, dijeron: — ¡Alto! — y la atención suspendida aguardando, quedó, como una inmensa, oca inmóvil sobre el mar!...

Una alta voz habló: — ¡Por qué luchamos. ¿Acaso lo ignoráis? ¿Es que aun se duda cuál sea vuestro norte? ¿Cuál la ruta virtud de nuestro impulso, altivo y fuerte?...

¡Por qué estamos aquí? Pues bien, estamos porque la vida es una obscuro muerte para quienes tenemos amor, ¡amor!... ¡Cómo debéis saberlo vosotros que pasáis por la existencia, bajo el castigo de contrarias leyes, cargados de paciencia, como buques!

¡Cómo debéis saberlo! Sin embargo, ¿Por qué no estáis junto a nosotros, hacéis la comunión del pan amargo?... Un poco de valor y de conciencia, ¡buenos que valis atravesando el largo camino, bajo el sol de la paciencia!...

¡Si supierais! En nuestra rebeldía una sombra que ampara y regenera halla el esclavo al terminar el día. Bajo nuestra bandera se abre el alma al amor, surge en el un afán que conmueve las entrañas como en una preñez. ¡Es el impulso que arrancará de vuestro las montañas! De nuestro afán al resplandor propio, ¡oh, durmientes del ténico letargo! — se goza al menos el placer amargo, pero placar al fin, del sacrificio. No de ese sacrificio que no sabe de la ira del dolor, que siempre es santa; el que sopora en su prisión el ave, que tiembla, se resigna... y luego cantal. ¡Sino aquel otro que se yergue altivo, y es arma, vivo, y es bandera, muerto. El del león que cuando está cautivo es más terrible aún que en el desierto!

¿No veis? Os ordenaron a cimentar monstruosos edificios; os arrojaron a fondos precipicios, después sobre vosotros descargaron la parda ignominia de sus vicios. ¿Cómo debéis saberlo! Vuestros hombres están cansados de la eterna carga. ¿Qué sois! Apenas montón de escombros...

Se agitaron las buenas como cuando pasa el viento a través de un bosque. (Hubo la ondulación de un vasto movimiento. Mi alma las vió agitarse, y mi alma tuvo que seguir con el viento.

AL PROLETARIADO DEL PAIS, SALUD

Como uno de los tantos instrumentos de acción y de combate que utilizará la Confederación Obrera Argentina para la consecución de sus propósitos y difusión de sus principios, aparece el presente número de "La Confederación", órgano que de ordinario se editará mensualmente.

La escasez de recursos pecuniarios inherente a todo organismo obrero de reciente fundación, unida a la exigui-

dad de la cuota que por el momento aportan los sindicatos imponen tal limitación.

Sin embargo, ello no será un obstáculo para la difusión de los métodos y actividades de la C. O. A., puesto que ella está integrada por organismos de tanta importancia, que sólo cuatro de ellos editan mensualmente más de doscientos mil ejemplares de sus respectivos órganos en los cuales hallará, sin duda, hospitalidad toda cuestión de interés general que la C. O. A. deseara difundir entre el proletariado.

LA CONFEDERACION, como muy bien le dice la carta orgánica de la C. O. A. será el órgano oficial de la misma.

Los trabajadores tendrán en esta hoja el palidón e intérprete de sus reivindicaciones y sentimientos, y en el fragor del combate, cuando sus claridades sean indispensables para transmitir las órdenes del comando que dirige las huestes del trabajo, lo hará sin vacilar y con el mayor esfuerzo llevando así su función con la mayor claridad y eficacia.

No se nos oculta la ardua tarea que nos espera, si queremos llenar con éxito las funciones que nos impone la misión que cunda a un órgano de una entidad central sindical; pero nos alienta y estimula a tomar con ardor la importante tarea, cuando pensamos que en cada trabajador organizado hallaremos un eficaz colaborador al servicio de nuestra hoja; un soldado digno y dispuesto a bregar en el ejército del trabajo por el triunfo de la causa de los oprimidos.

Rompemos más de una lanza para señalar, cuando sea menester, la actitud criminal y sospechosa de la prensa mercantil y mercenaria, al servicio de los explotadores del sudor proletario, para que los trabajadores adopten, en cada caso, la actitud que corresponda. Exhibiremos en toda su desnudez y en la medida de nuestras fuerzas, las causas y efectos de toda actividad contraria a los bien entendidos intereses de la masa laboriosa.

Sobre nuestra fragua estará siempre candente el hierro que servirá de marca para señalar, con caracteres indelebles, a los enemigos y traidores del proletariado.

Nuestros buriles estarán siempre lisos y afilados para grabar con huellas imborrables toda acción generosa, todo apoteo importante, que tienda a favorecer la marcha de la C. O. A. siempre que ella mane de fuentes puras e inescapables, puesto que el contrario podría obsecar a propósitos oscuros o fines subalternos.

Aquí está, pues, trabajadores el órgano vuestro.

La Confederación os saluda con un abrazo fraternal y espera vuestro concurso para desempeñar con eficacia el importante rol que tiene asignado.

INVITACION A LOS SINDICATOS AUTONOMOS

Circular No. 1.

Bs. Aires, abril 12 de 1926.

Estimados camaradas:

Por la prensa diaria estaréis informados que desde el 25 de febrero último han quedado constituida la "Confederación Obrera Argentina".

La nueva Central Sindical nace en un momento difícil para el movimiento obrero y el proletariado del país. Sin embargo, es un hecho por demás auspicioso que desde su constitución cuente con más de ochenta mil obreros adheridos, cifra jamás superada por ninguna central obrera de la república, aun en sus mejores épocas.

La constitución de la C. O. A. es la resultante lógica de los acuerdos serenos de los organismos más serios y representativos, quienes consideraban que no podían ni debían permanecer impávidos frente al caos y la zangarda imperante en el campo gremial que no sólo disgregó los pilares numerosos de respetables sindicatos, sino que, ha sumido en el mayor desprestigio la acción sindical en el orden moral y material.

La situación de autonomía de los organismos que hoy componen la C. O. A. justificada por muchos hechos y porque era circunstancial, no podía ni debía perdurar, porque además de contrariar principios elementales de la lucha de clases, los colocaba en una situación de inferioridad en el orden nacional e internacional que, a más de ridículo podría en determinados casos ser fatal para el desarrollo y vida de dichas entidades.

Era, pues, lógico que organismos autónomos importantes, cuyos cartas orgánicas son en su esencia análogas que desarrollan una acción permanente por métodos idénticos, se vincularan para una mejor defensa de los intereses de los trabajadores que agruparon y laboraron de la armonía indispensable y recíproco respeto; un organismo central, grande por su importancia numérica, fuerte por su coherencia orgánica e inatacable por su vigor moral y claridad de propósitos.

A ello tienda la constitución de la C. O. A. compuesta ya por entidades que tienen una tradición honrosa en el movimiento sindical de vida real intensa y permanente con una historia meritoria tanto por su acción de conquista como por la solidaridad prestada. La carta orgánica de la C. O. A. es la piedra angular para la unidad orgánica del proletariado del país dentro de la misma.

Ella no tiene carácter político, religioso, o filosófico; garantiza el respeto y la tolerancia recíproca de las particulares ideas de cada uno de sus componentes y eso será la base fundamental de la unidad y coherencia del proletariado para la conquista de sus aspiraciones.

Está y estará desvinculada de toda agrupación política, patriótica, ideológica, o religiosa, malgrado las manifestaciones en contrario de los sectarios que pretenden desprestigarla y confundir a los trabajadores. Como ese organismo es autónomo y lo suponemos interesado en aportar su grano de arena a la im-

peñosa y se distribuirá gratuitamente entre los adheridos, dándose preferencia a toda información de carácter general para los trabajadores, excluyendo de sus columnas toda cuestión de carácter personal, sectario o tendencioso.

Un nuevo vocero de difusión de sus propósitos se pone al servicio de los sagrados intereses del proletariado. Su programa de acción y de combate no se menester exponer, por cuanto la carta orgánica de la C. O. A. lo hace con toda eficacia.

Los trabajadores tendrán en esta hoja el palidón e intérprete de sus reivindicaciones y sentimientos, y en el fragor del combate, cuando sus claridades sean indispensables para transmitir las órdenes del comando que dirige las huestes del trabajo, lo hará sin vacilar y con el mayor esfuerzo llevando así su función con la mayor claridad y eficacia.

No se nos oculta la ardua tarea que nos espera, si queremos llenar con éxito las funciones que nos impone la misión que cunda a un órgano de una entidad central sindical; pero nos alienta y estimula a tomar con ardor la importante tarea, cuando pensamos que en cada trabajador organizado hallaremos un eficaz colaborador al servicio de nuestra hoja; un soldado digno y dispuesto a bregar en el ejército del trabajo por el triunfo de la causa de los oprimidos.

Rompemos más de una lanza para señalar, cuando sea menester, la actitud criminal y sospechosa de la prensa mercantil y mercenaria, al servicio de los explotadores del sudor proletario, para que los trabajadores adopten, en cada caso, la actitud que corresponda. Exhibiremos en toda su desnudez y en la medida de nuestras fuerzas, las causas y efectos de toda actividad contraria a los bien entendidos intereses de la masa laboriosa.

Sobre nuestra fragua estará siempre candente el hierro que servirá de marca para señalar, con caracteres indelebles, a los enemigos y traidores del proletariado.

Nuestros buriles estarán siempre lisos y afilados para grabar con huellas imborrables toda acción generosa, todo apoteo importante, que tienda a favorecer la marcha de la C. O. A. siempre que ella mane de fuentes puras e inescapables, puesto que el contrario podría obsecar a propósitos oscuros o fines subalternos.

Aquí está, pues, trabajadores el órgano vuestro.

La Confederación os saluda con un abrazo fraternal y espera vuestro concurso para desempeñar con eficacia el importante rol que tiene asignado.

perante obra iniciada para el mejoramiento y bienestar de la clase laboriosa del país, los exhortamos a ocupar cuanto antes un puesto en la C. O. A. mandando así sus componentes a las ochenta mil voluntades que se han dado a la noble e histórica tarea de fundar una entidad central que constituya un baluarte inescapable desde el cual la masa laboriosa trabaje sin cesar para la transformación del actual orden de cosas.

Adjunto remitimos varios ejemplares de la carta orgánica por la cual se regirá la C. O. A. y esperamos que después de su estudio por los miembros de este sindicato, lo contaremos en nuestras filas y bregará con los actuales organismos que integran la C. O. A. por el progreso moral y material de la misma que implica elaborar un porvenir de más verdad, más amor y más justicia.

ORGANISMOS ADHERIDOS

"Confederación Ferroviaria", que agrupa a la "Unión Ferroviaria" y "La Fraternidad", contando estas dos últimas con un total de cuatrocientos treinta y siete (337) secciones y subsecciones adheridas.

"Unión Obrera Municipal" de la capital federal.

"Unión Obrera Curtidores" de la capital federal.

"Unión Curtidores, Sastres, Costureros y Anexos" de la capital federal.

Y otros organismos diseminados en el país.

Por el Comité Directivo,

José Negri,
Secretario general

La C. O. A. y la significación moral de su creación

LA C. O. A. Y LA SIGNIFICACION MORAL DE SU CREACION

Por sabido se tiene que un mismo hecho, según el punto de vista que se mire, ofrece distinta significación.

En relación a organización obrera, admisión igual comprensión.

Recordamos aún, en efecto, los dilemas de algunos destacados "doctores" y "asistas" a propósito de la constitución de la F. O. B. A. y U. S. A. respectivamente. "Madre F. O. B. A. madre U. S. A.". "Unica organización de la clase obrera", "exclusiva" "exclusiva de los ideales proletarios", etcétera, etcétera, tales eran las expresiones más comunes en boca de los militantes destacados de ambos organismos. Palabras diástrólicas, como se ve, que trasuntan cuanto en ellas había de ilusorio, como también la ignorancia de quienes las proferían por lo que respecta a los factores que intervienen en la organización de la clase obrera.

Esta concepción unilateral, simplista, dogmatista, fué el que determinó la bancarrota de ambos organismos.

Se explica y se justifica que no fuera otro el resultado de esa predicación, pues no se fundaba en hechos, sino en conceptos aristotélicos. Ninguna de esas organizaciones podría considerarse lógicamente la "madre" de los sindicatos por ellas englobados, sino a la inversa, puesto que las centrales nacionales no pueden existir sin que previamente de fe de su nacimiento equivalentes. Lo contrario ocurre sólo en el mundo biológico. En cuanto a lo segundo, la existencia de otros sindicatos y organismos de clase ponían bien de manifiesto la falacia de tan líricas y baratas manifestaciones.

Estamos inmutables, por lo tanto, del lirismo y la declamación, o evanescente estero. Decimos esto para que no se tome en sentido diástrófico lo que sigue, cosa esta digna que no acostumbamos hacer.

¿Qué significación tiene, pues, para nosotros la creación de la C. O. A.? Momentáneamente, moral, lo que es muy importante.

Los errores de las dos ex-centrales ya citadas motivaron el aislamiento de gremios numerosos; pero no impidieron su desarrollo, más a medida que esos gremios se hacían, más potentes gremialmente, algo hay que permanece estacionario: es el espíritu de clase, el sentimiento solidario entre los componentes de la clase trabajadora, fuerza motora del movimiento obrero moderno. ¡Es que no había órgano para expresarla!

Porque claro es que la organización profesional, corporativa, resalta ser la fundamental, previa a toda otra forma de organización superior. Pero eso no basta.

En la organización profesional los trabajadores ejercitan la solidaridad dentro de límites gremiales, estrictamente. Comprenden que los unos intereses similares, y se entusiasman para defenderlos. Los asuntos propios del gremio son los que despertaron su atención e interés. Ignoran todo lo que ocurre en los demás gremios, y muchas veces parecían que los asuntos de éstos no pueden interesarlos. Si son pintores, escriban cuanto acontece en el ramo de pinturas; si alfabetos, en el de la construcción; si sastres, en el de la sastrería. Todo aquello que está fuera de la órbita gremial, resulta indiferente a los demás gremios.

Señalante criterio es ciertamente deficiente. La economía capitalista no es gremial, circunscrita a un gremio; algo que interesa a todos los capitulados, pues ella se aplica allí donde in-

La Confederación Obrer Argentina y nuestro deber del momento

Des fuéramos completamente anérgicos, al menos la sociedad de nuestros tiempos...

fundamental que el perseguido en bien de su clase... ¿Quién triunfará en esta lucha social?...

LA CONFRAFRNIDAD FERROVIARIA COMO ORGANIZACION DE CLASE

APUNTES SOBRE SUS LUCHAS Y SU PROGRESO

Frecuentemente en los medios obreros se habla de la organización de los trabajadores ferroviarios en términos...

Congreso constituyente de la Confederación Obrer Argentina

ACTAS Y RESOLUCIONES

En Buenos Aires a los veintidós y veintidós días del mes de febrero de 1936, en el local de "La Fraternidad"...

1º DE MAYO 1926

DIA UNIVERSAL DE LOS TRABAJADORES



Saludan cordialmente a todos los
proletarios en general y muy
particularmente

AL HONROSO GREMIO FERROVIARIO

de todo el país.

Artículos generales
para Hombres, Señoras,
Jóvenes y Niños
MUEBLERIA
y artículos prácticos
para el hogar



Solicite
por medio del cupón
adjunto, nuestro
ALBUM - CATALOGO
que se le remitirá
gratis

“LA NUEVA”

Casa de gran confianza y conveniencia para efectuar compras.

Av. ENTRE RIOS Esq. CONSTITUCION — BUENOS AIRES

CARACTERISTICAS:

Condiciones liberales

Precios económicos.

Facilidades de pago



Señores IRIARTE y Cia. sirvanse remitirme el Album-Catálogo.

Nombre

Empleo en el F. C.

Años de servicio Sueldo \$

Calle No.

Localidad F. C.

CARTA ORGANICA DE LA CONFEDERACION OBRERA ARGENTINA

Sancionada en el Congreso constituyente celebrado el 27 y 28 de Febrero de 1926

DECLARACION

La Confederación Obrera Argentina declara:

Que el actual régimen social capitalista, fundado en la propiedad privada de los medios de producción y cambio para la clase trabajadora una permanente causa de explotación, injusticia y miseria.

Que la evolución de la sociedad capitalista puede ser acelerada por la clase trabajadora por medio de su organización, teniendo en ésta también un modo de evidenciar su importancia social, política y económica y de acentuar su influencia en el gobierno de los intereses colectivos.

Que los antagonismos existentes en la sociedad capitalista obligan al proletariado a organizarse para defender sus intereses de clase y preparar su emancipación, creando un nuevo régimen social fundado en la propiedad colectiva de los medios de producción y de cambio.

Sin existir ningún medio eficaz de lucha, la Confederación Obrera Argentina llama a la clase trabajadora a organizarse en el terreno sindical para conseguir desde luego mejores condiciones de trabajo y remuneración, hacerse respetar por la clase patronal, y llegar por la completa emancipación del pueblo productor de acuerdo con los estatutos siguientes.

ESTATUTOS

Artículo 1º. Constituyen la Confederación Obrera Argentina las federaciones provinciales de industria u oficio formadas por trabajadores que acepten sus estatutos y estatutos.

Cuando existan veinte sindicatos de la misma industria u oficio afiliados a la Confederación Obrera Argentina, éstos constituirán su respectiva federación nacional.

Mientras no se pueda constituir la federación nacional respectiva podrán adherirse sindicatos de trabajadores sujeta a los estatutos de la Confederación y con el art. 20.

Art. 20. La Confederación Obrera Argentina está adherida a la Federación Sindical Internacional de Amsterdam, y apoyará toda tentativa de unificación mundial de la organización obrera sindical sobre la base de propósitos comunes y un mismo método de acción.

Art. 20. Es incompatible la adhesión a la Confederación de sindicatos o federaciones que pertenezcan a organizaciones nacionales o internacionales que estén en pugna con los fines y métodos de la Confederación y con el art. 20.

DIRECCION

Art. 40. Son órganos directivos de la Confederación:

- a) el Congreso.
- b) el Consejo Nacional.
- c) el Comité Directivo.
- d) la Junta Ejecutiva.

CONGRESO

Art. 50. El congreso constituye la asamblea soberana de la Confederación. Los congresos serán ordinarios y extraordinarios. Los primeros se realizarán cada tres años en la fecha y lugar que fijará el Comité Directivo. Los congresos extraordinarios, cuando lo crea necesario el Consejo Nacional, el Comité Directivo o lo solicite un tercio de los cotizantes al día con la caja central, debiendo fundamentar los motivos.

Art. 50. Tendrán intervención en los congresos los delegados de las Federaciones de industria, de oficio, provinciales y sindicatos adheridos que serán representados por un delegado directo por cada mil cotizantes o fracción no inferior a doscientos. Ningún delegado podrá representar a dos entidades.

Los sindicatos que no alcancen el número de doscientos tendrán derecho a un delegado.

Art. 70. Los representantes de las Federaciones nacionales serán designados por el voto general de todos los asociados.

Las Federaciones provinciales podrán enviar delegados con voz y sin voto, designados por los cuerpos directivos.

Las proposiciones de carácter general que deban someterse al congreso deben ser enviadas al Comité Directivo, por lo menos, dos meses antes de efectuarse el congreso.

Los gastos de los delegados correrán por cuenta del organismo que representan. No podrán ser delegados a los congresos los empleados a sueldo de la organización, a excepción de los que, perteneciendo al mismo sindicato, sean designados por el cuerpo directivo, asamblea o congreso de la organización.

Art. 80. Las votaciones en los congresos se harán por signos, pero serán por cotizantes o nominales cuando lo solicite por lo menos diez delegados.

Para las votaciones por cotizantes se usará en cuenta el término medio de las cotizaciones abonadas en los últimos tres meses anteriores al congreso.

CONSEJO NACIONAL

Art. 90. El Consejo Nacional está constituido por un representante por cada Federación de industria, de oficio, provinciales y territoriales.

Estos delegados serán designados por los cuerpos directivos de las Federaciones correspondientes.

Art. 10. El Consejo Nacional podrá ser estancado por el Comité Directivo cuando lo crea necesario o lo solicite un tercio de los cotizantes al día con la caja central, o la mayoría de las Federaciones provinciales por intermedio de sus cuerpos directivos, debiendo fundamentar los motivos.

Art. 11. Corresponde al Consejo Nacional la discusión y resolución de cuestiones impetivas o relacionadas con la acción a desarrollar por la Confederación que no hayan sido consideradas por un congreso y no estén en contra de sus principios.

Art. 12. Las votaciones nominales o por cotizantes se realizarán cuando lo solicite tres delegados, en la forma establecida en el artículo 80.

COMITE DIRECTIVO

Art. 13. El Comité Directivo está compuesto por quince miembros titulares y siete suplentes elegidos por el voto

general de los confederados, y se renovará cada tres años.

Art. 14. Corresponde al Comité Directivo:

- a) cumplir y hacer cumplir por todos los organismos adheridos las resoluciones que resulten del voto general, de los congresos y del Consejo Nacional.
- b) procurar la realización del programa de acción de la Confederación.
- c) difundir los principios generales en los que se inspira la Confederación por los medios que crea más eficaces y conducentes.
- d) publicar el periódico órgano de la Confederación y toda otra publicación que se considere útil a los fines de la misma.
- e) intervenir a pedido de una organización adherida, o en ejercicio de sus facultades, cuando lo estime indispensable, para la solución de los conflictos con la clase patronal.
- f) administrar los fondos confederales.
- g) vigilar el funcionamiento de las organizaciones adheridas, pudiendo suspenderlas cuando se haga necesario y se halle justificada por las circunstancias a que se refiere el artículo 39, sometiendo esa resolución al congreso próximo que deba realizarse.

Art. 15. El Comité Directivo se reúne normalmente cada 15 días, y extraordinariamente cuando la Junta Ejecutiva lo crea necesario, o bien cuando lo soliciten cuatro miembros del Comité o el secretario general.

Art. 16. Los gastos de traslado de los miembros del Comité Directivo están a cargo de la Caja Central.

Art. 17. El Comité Directivo distribuye entre sus miembros las funciones siguientes:

Secretario general, prosecretario, tesorero, protesorero, siendo vocales los demás.

Art. 18. Los miembros del Comité Directivo que por cualquier causa fueran declarados cesantes, renunciaran o faltaran a más de tres reuniones, sin aviso, serán sustituidos por los suplentes, y, a falta de éstos, por quienes designe el voto general.

No podrán formar parte del Comité Directivo más de tres miembros pertenecientes a un mismo sindicato, o federación nacional. No se aplicará esta limitación cuando resulte de la integración del Comité Directivo, por cualquier causa, con suplentes.

Para poder sesionar el C. D. deben estar presentes la mitad más uno de los miembros que lo constituyen; las resoluciones para ser válidas deben ser aprobadas por la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

LA JUNTA EJECUTIVA

Art. 19. El secretario general, el prosecretario, el tesorero y dos vocales designados por el Comité Directivo, constituyen la Junta Ejecutiva.

Art. 20. Corresponde a la Junta Ejecutiva: cumplir y hacer cumplir las resoluciones del voto general, los congresos, el consejo nacional y el comité directivo.

Art. 21. El secretario general tiene la dirección de las oficinas. Los otros miembros coadyuvarán con él en las tareas del cuerpo.

El Comité Directivo fijará el reglamento interno de la Junta Ejecutiva.

FONDOS

Art. 22. Los fondos de la Confederación se formarán:

- a) Por la cotización mensual de un centavo por cada cotizante de las organizaciones adheridas.
- b) Por las entradas extraordinarias, que podrán ser pedidas por el Comité Directivo cuando las circunstancias así lo exijan.

Las cotizaciones a la caja confederal serán abonadas por los cuerpos directivos de las organizaciones adheridas, quienes remitirán mensualmente las planillas correspondientes.

Por las entradas extraordinarias, que podrán ser pedidas por el Comité Directivo cuando las circunstancias así lo exijan.

Art. 23. Las federaciones nacionales y sindicatos deberán abonar mensualmente las cuotas correspondientes al número de asociados.

Cuando un organismo adherido adeudare más de tres meses será invitado por el Comité Directivo a hacer efectivo el pago de las cotizaciones en un plazo prudencial. Sin dentro del cual no abonara las mensualidades correspondientes quedará al margen de los estatutos confederales.

El Comité Directivo considerará en cada caso las razones por las cuales no está al corriente.

Anualmente deberán retirar los carnets respectivos.

Art. 24. La administración general de la Confederación estará bajo la responsabilidad del Comité Directivo.

Art. 25. El congreso ordinario de la Confederación elegirá tres revisores de cuentas, quienes las examinarán mensualmente.

El informe financiero a los congresos deberá llevar el visto bueno de los revisores de cuentas.

Cada seis meses el Comité Directivo enviará a las organizaciones adheridas copia del balance confederal. Confederalizará cada tres años una memoria de sus trabajos y un balance general con estado demostrativo de las cuentas, la que será sometida a la aprobación de los organismos adheridos con una anticipación de dos meses a la realización del congreso ordinario.

PERIODICO

Art. 26. El periódico oficial de la Confederación es "La Confederación".

El periódico será distribuido entre los organismos adheridos en proporción al número de cotizantes.

La redacción del periódico estará a cargo de una comisión de tres miembros del Comité Directivo de la que deberá formar parte el secretario general.

Art. 27. En el periódico se publicará toda información de importancia general para los trabajadores, excluyendo toda cuestión de carácter personal, sectorial o tendencioso.

ACCION GENERAL

Art. 28. La Confederación, por intermedio de sus órganos directivos, dirige el movimiento general de los trabajadores organizados, correspondiéndole, por lo tanto:

- a) Coordinar y disciplinar la acción de los organismos adheridos dentro de

las facultades que le acuerdan los presentes estatutos.

b) Cuidar de que la acción sindical no se circunscriba a cuestiones sólo de carácter corporativo, procurando que se oriente siempre a elevar las condiciones generales de vida del proletariado y a estrechar la solidaridad de clase.

c) Intensificar la propaganda para organizar a la clase trabajadora con el objeto de que pueda alcanzar su mejoramiento integral, preocupándose especialmente del desarrollo de su cultura sindical.

d) Agitar los problemas generales, de cualquier naturaleza que ellos sean, cuando puedan interesar o afectar al proletariado. Unificar las iniciativas relacionadas con distintas organizaciones confederadas, transmitiendo las resoluciones cuando hubiese lugar a las autoridades públicas.

e) Ejercer el control de entidades como: comités arbitrales, comisiones de salarios, cajas de jubilaciones o pensiones, etc., vigilando la acción de los miembros que representen a la organización.

f) Establecer las relaciones de solidaridad necesaria entre las distintas formas de organización y acción de la clase trabajadora.

ORGANIZACIONES CONFEDERADAS

Art. 29. Las organizaciones adheridas tendrán que ajustarse a las prescripciones estatutarias y a todo lo resuelto por el voto general, los congresos, consejo nacional y comité directivo.

El no cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será causa para excluir a una organización del seno de la Confederación.

Las organizaciones excluidas pierden todos los derechos en la Confederación, menos el de apelación a un congreso ordinario.

Art. 30. Las organizaciones adheridas tienen la obligación de enviar al Comité Directivo en el acto de su inscripción, y luego cada año, sus informes y balances, número de afiliados por secciones, además de todos los informes que les fueran pedidos por la secretaría general por motivo de estadísticas o estudio.

Art. 31. Deberán enviar copia de sus estatutos, así como de las modificaciones que en ellos introdujeran.

La Junta Ejecutiva controlará si en el estatuto están claramente fijadas las obligaciones principales del estatuto confederal, y si la estructura constitutiva y funcional responde a las finalidades, norma y método de la Confederación.

Art. 32. No podrán formar parte de la Confederación dos federaciones de la misma industria u oficio, ni dos federaciones de una misma provincia o territorio.

Art. 33. Las federaciones nacionales deberán constituirse por los obreros pertenecientes a la misma industria.

Art. 34. Las federaciones tienen a su cargo: Las agitaciones y luchas con respecto al salario, al horario, al trato colectivo, a los comités arbitrales, a las representaciones, a los reglamentos, etc. dentro de los límites que les corresponden.

Las federaciones antes de iniciar movimientos de carácter general que puedan comprender en el conflicto a otros organismos adheridos, deberán obtener la aprobación del Comité Directivo u los fines de su mejor organización y resultado, quien tendrá la obligación de consultar a los organismos que puedan ser afectados por el movimiento a iniciarse por otra entidad.

FEDERACIONES PROVINCIALES

Art. 35. En cada provincia o territorio las secciones de las federaciones de industria u oficio y sindicatos adheridos a la Confederación, cuando sean por lo menos cinco, deberán constituir una federación, la que realizará sus congresos ordinarios cada dos años y extraordinarios cuando lo soliciten las dos terceras partes de las organizaciones adheridas o la resuelva el cuerpo directivo respectivo por dos tercios de votos.

El cuerpo directivo deberá elegirse por el voto general de todos los cotizantes de la provincia o territorio, al corriente con la caja respectiva.

Corresponde a este organismo:

- a) coordinar la acción de clase en todas las cuestiones locales relacionadas con el bienestar de los trabajadores y sus familias, sean ellas de carácter social, legislativo, económico, escolar, municipal o se vinculen con el problema de la habitación y los consumos.
- b) preocuparse de la propaganda y organización dentro de los límites de su jurisdicción.

Art. 36. Estas federaciones deberán estar, por intermedio de sus cuerpos directivos, en relación permanente con el Comité Directivo confederal, y con los de las federaciones nacionales, a los fines consiguientes.

Art. 37. Las federaciones provinciales, cuando las faculten las federaciones nacionales, tendrán la dirección de las luchas en que éstas estén comprometidas, dentro de su jurisdicción.

En los conflictos de carácter general estarán bajo la dirección del Consejo Nacional y Comité Directivo confederal.

Art. 38. En las ciudades con más de diez secciones adheridas a la federación provincial podrán constituirse comisiones para unificar la acción a realizar, las que estarán bajo la inmediata dirección de los cuerpos directivos provinciales.

Art. 39. Las federaciones provinciales no podrán iniciar agitaciones que estén en pugna con los principios fijados por los estatutos, por los congresos, el Consejo Nacional o el Comité Directivo; ni podrán, por ningún motivo, promover agitaciones o luchas que excedan los límites de su jurisdicción.

Para movimientos o huelgas de carácter general que deban desarrollarse en su jurisdicción deberán obtener indefectiblemente el asentimiento del Comité Directivo confederal.

Art. 40. Las federaciones nacionales, en cuanto se constituya una sección en la provincia o territorio donde exista una federación provincial, deberán comunicárselo a los efectos de su adhesión. Lo mismo deberán hacer las federaciones provinciales con respecto a las federaciones nacionales.

Art. 41. Las federaciones provinciales están obligadas a aceptar la adhesión de las secciones existentes en su jurisdicción cuando éstas adheridas a sus respectivas federaciones nacionales confederadas y declaren que aceptan los estatutos provinciales.

Esta medida regirá igualmente para los sindicatos que no tengan su respectiva federación constituida.

Estas federaciones deberán darse los estatutos y reglamentos necesarios.

HUELGAS

Art. 42. Sólo tienen facultad para declarar la huelga general los congresos nacionales de la Confederación, el voto general y el Consejo Nacional, siempre por mayoría absoluta de votos, los que podrán otorgar al Comité Directivo la facultad de fijar la fecha de su iniciación y terminación.

No estando expresamente fijado en la resolución si deben tomar parte todos los organismos adheridos, el Consejo Nacional, de acuerdo con el Comité Directivo, podrá fijar el momento en que deberán tomar parte los obreros del transporte ferroviario, marítimos y de los servicios públicos (luz, hospitales, aguas corrientes) y aprovisionamiento de los artículos de consumo más indispensables.

En caso de no haberse fijado plazo para la duración de la huelga general, o habiéndose obtenido el fin perseguido, el Comité Directivo confederal tiene facultades para declarar terminada la huelga cuando lo crea oportuno.

Art. 43. La huelga por cualquier causa que sea cuando deba declararse por una organización adherida a la Confederación deberá hacerse en asambleas en las que tengan libre acceso todos los obreros asociados a la organización.

La votación deberá hacerse por medio de boletines. Si la resolución no tuviera la mayoría absoluta de los cotizantes al corriente con la caja, deberá someterse al voto general de los mismos a fin de obtenerla.

Art. 44. Ninguna sección de una federación nacional de industria u oficio podrá declararse en huelga sin la consulta y el consentimiento del cuerpo directivo de la federación.

Art. 45. Ninguna federación nacional podrá declararse en huelga sin previa comunicación y consulta al Comité Directivo confederal.

Art. 46. La organización de los obreros del transporte antes de declararse en huelga deberá consultar y convenir con el Comité Directivo confederal todo lo relacionado con ella.

DEL BOICOT

Art. 47. Cuando un sindicato o federación creyerá que debe aplicarse el boicot a uno o varios patronos o a determinada empresa o empresas, deberán solicitar su aprobación al Comité Directivo confederal, el cual, una vez que

lo haya aprobado lo someterá al voto general de los asociados para su rectificación o ratificación.

Art. 48. La terminación de un boicot sólo podrá resolverse, por el voto general y con la intervención del C. D. confederal, debiendo hacerse conocer por la prensa obrera el resultado obtenido y las causas que motivan su terminación.

PRESOS

Art. 49. Los compañeros que sufran prisión por causa de huelgas declaradas por la Confederación, deberán ser defendidos y accorridos por las secciones o federaciones a que pertenecían, pero si sus recursos o la suscripción que hicieran con ese objeto no alcanzara para esas atenciones, remitirán la liquidación de gastos que por ese concepto haya realizado al Comité Directivo, el que hará prorrateo entre todas las organizaciones para sufragar los mismos.

NORMAS GENERALES

Art. 50. Las organizaciones adheridas (federaciones nacionales, provinciales y sindicatos) para su organización y marcha interna tienen la más amplia autonomía, rigiéndose como cuerpos libres de constitución democrática.

Art. 51. El Comité Directivo confederal, por medio de representantes directos, podrá informarse de la marcha de las organizaciones adheridas en todo lo que respecta a las relaciones administrativas recíprocas e intervenir con carácter deliberativo en todos los congresos o reuniones que ellas efectúen.

Art. 52. Cuando una de las organizaciones adheridas llega a disolverse, por cualquier motivo, sus bienes y útiles pasarán a poder de la Confederación, la que los devolverá al reorganizarse ese organismo.

Art. 53. El Comité Directivo confederal podrá, con los medios de que disponga y con el apoyo de las organizaciones locales, constituir secretarías provinciales de propaganda, que funcionarán bajo su responsabilidad mientras no se constituya la federación respectiva.

Art. 54. No podrán formar parte de los congresos, Consejo Nacional, Comité Directivo confederal sino los obreros afiliados que tengan, por lo menos, dos años de antigüedad en su organización y uno en la Confederación.

Quedan excluidos los empleados a sueldo de la organización.

Art. 55. Un congreso solamente podrá realizar modificaciones al presente estatuto. Las proposiciones de modificación deberán ser enviadas al Comité Directivo con tres meses, por lo menos, de anticipación a la realización del congreso, para que puedan ser estudiadas por las organizaciones adheridas. La proposición de modificación que no esté apoyada por una tercera parte de los organismos adheridos al corriente con la caja confederal no será tenido en cuenta.

VOTO GENERAL

Art. 56. La Confederación y los organismos adheridos, tratándose de apoyar su acción en la voluntad de la mayoría de los trabajadores que los constituyen, se gobiernan en todos sus actos por medio del voto general, a menos que sea de posible aplicación, especialmente en la elección de todos los cuerpos directivos y en las declaraciones de huelga.

Art. 57. Los votos generales se realizan cuando lo resuelvan los congresos, el Consejo Nacional, el Comité Directivo, según los casos, o lo solicite un tercio de las organizaciones adheridas al corriente con la caja. Esta norma se aplicará también por las federaciones provinciales o territoriales.

Art. 58. Para la elección de los cuerpos directivos, los que caducan en el plazo improrrogable de 15 días antes de cada congreso ordinario, deberán recibir de las organizaciones adheridas una lista de candidatos elegidos en la forma que lo establezcan sus respectivos estatutos y que reúnan las condiciones fijadas en el estatuto confederal.

Art. 59. Dentro de los 15 días de recibidas esas candidaturas deberá hacerse una lista general que será distribuida junto con la boleta de voto por el Comité Directivo o por intermedio de los cuerpos directivos de las organizaciones adheridas, en proporción al número de cotizantes al día con la caja central.

Art. 60. Para la realización del voto general deberá tenerse en cuenta:

- a) el plazo para la recepción del voto nunca será mayor de 20 días.
- b) el escrutinio lo efectuará el Comité Directivo o los cuerpos directivos de las organizaciones que participen en el voto general; en este caso, el resultado será remitido al Comité Directivo confederal con la documentación correspondiente.
- c) resultarán electos los candidatos, o válida la resolución, que obtengan la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.
- d) a los efectos del cómputo no se tendrá en cuenta los votos en blanco ni de los abstentidos.
- e) si hubiera que realizar un nuevo voto general para completar la elección de los cuerpos directivos, deberá efectuarse votándose entre los que hayan obtenido por lo menos el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la elección inmediata anterior, los que deberá tenerse en cuenta al imprimirse las boletas de voto.
- f) los gastos que ocasionen el voto general serán sufragados por la caja del organismo que lo efectúa.

Art. 61. En caso de renuncia de un cuerpo directivo éste no hará abandono de sus funciones hasta que el voto general o un congreso no haya resuelto lo que correspondiera.



COOPERATIVA
EL HOGAR OBRERO
VERDADERO BANCO del PUEBLO
ABASTECE A SUS SOCIOS e INVIERTE
LOS FONDOS DE SU
CAJA de AHORROS
EN LA CONSTRUCCION DE EXELENTE
VIVIENDAS POPULARES
 calle MARTIN GARCIA 465 (VENOS AIRES)

La Cooperativa tiene actualmente 6.850 socios
 \$ 630.000 de capital en acciones
 " 340.000 de depósitos en Caja de Ahorros
 " 750.000 de ventas anuales
HAGASE SOCIO